

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero)

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Algunas dependencias del Estado tienen á su cargo servicios cuya índole especial exige el nombramiento de personal temporero que auxilie al consignado en las plantas respectivas, tanto más, cuanto que éste ha sufrido grandes reducciones con motivo de las economías que por el estado de la Hacienda pública se han introducido en los presupuestos de los últimos años. Hasta ahora los haberes del personal temporero se han satisfecho, ya con los créditos de material, ya con otros de indeterminada ó vaga expresión, lo cual ha dado lugar recientemente á desacuerdo entre el Ministerio de Fomento y el Tribunal de Cuentas. Instruido expediente, y oído en él el Consejo de Estado, este alto Cuerpo entiende que es conveniente dictar algunas disposiciones á fin de que en lo sucesivo se redacten los presupuestos con perfecta claridad, y establecer al propio tiempo reglas para el nombramiento y remuneración de los empleados temporeros. Y conforme con la expresada opinión el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto, sin perjuicio de las medidas legislativas que en su día entienda oportuno proponer á las Cortes.

Madrid 23 de Febrero de 1898.—

SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

#### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los departamentos ministeriales redactarán sus presupuestos con la debida claridad, comprendiendo en cada concepto un solo servicio y haciendo la especificación necesaria para que pueda apreciarse su naturaleza y extensión y no ofrezca dudas ni dificultades el abono de los gastos realizados con cargo al mismo, incluso el que puedan originar los empleados temporeros.

Art. 2.º El personal temporero se fijará por el respectivo Ministerio para cada año económico, con arreglo á las necesidades que durante el mismo se calculen en los servicios que aquél haya de desempeñar, determinándose el tiempo que han de durar sus trabajos y el haber diario que habrá de asignársele, el cual no podrá exceder nunca de 5 pesetas.

Art. 3.º Los nombramientos del personal temporero se harán por oficio credencial, en el que se consignarán las notas de presentación y cese. Dicho oficio no surtirá efectos para el cobro de haberes si no se fija en él un timbre móvil de la clase correspondiente al sueldo anual que representaría el haber diario con arreglo á la escala establecida para los funcionarios públicos por el art. 67 de la ley de 15 de Septiembre de 1892.

Art. 4.º Los haberes del personal temporero sufrirán el descuento determinado en el art. 39 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 5.º Los Ordenadores é Interventores de pagos serán responsables personalmente del abono de haberes á empleados temporeros, tanto en el caso de indebida aplicación del gasto que originen, cuanto en el de que el nombramiento y la justificación de los trabajos no se ajusten á las disposiciones del presente decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE TARRAGONA

Ejercicio de 1896 á 1897

#### PERÍODO ORDINARIO Y DE AMPLIACIÓN

CUENTA definitiva del año económico de 1896 á 1897, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, desde 1.º de Julio de 1896 hasta 31 de Diciembre de 1897, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del año anterior de 1895 á 1896.....	3'33
Ingresos en el año económico de esta cuenta, ó sea durante los 18 meses de su ejercicio.....	354.784'06
Cargo.....	354.787'39
Data por pagos verificados en igual periodo.....	354.747'15
Existencia en mi poder para el año económico que sigue de 1897 á 1898.....	40'24

#### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

	SALDO del período ordinario por operaciones realizadas en los 12 meses	OPERACIONES realizadas en el período de ampliación	TOTAL de las operaciones hasta 31 de Diciembre de 1897
	Pesetas.	Pesetas.	Cs.
<b>INGRESOS</b>			
1 Rentas.....			
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento.....	158.120'30	124.863'66	282.983'96
5 Instrucción pública.....			
6 Beneficencia.....	91'05	1.108'47	1.199'22
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....	2.037'38	975'42	3.012'80
9 Empréstitos.....			
10 Enajenaciones.....			
11 Resultas.....	54.305'61	13.285'80	67.591'41
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
13 Reintegros.....			
Cargo.....	214.554'34	140.233'05	354.787'39
<b>PAGOS</b>			
1 Administración provincial.....	19.646'26	42.679'54	62.325'80
2 Servicios generales.....	5.408'78	2.886'12	8.294'90
3 Obras obligatorias.....	9.085'59	34.366'80	43.452'39
4 Cargas.....	1.361'07	2.315'09	3.676'16
5 Instrucción pública.....	5.962'23	2.167'69	8.129'92
6 Beneficencia.....	57.823'81	27.167'74	84.991'55
7 Corrección pública.....	17.272'95	12.513'10	29.786'05
8 Imprevistos.....	1.678'62		1.678'62
9 Nuevos establecimientos.....			
10 Carreteras.....			
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....		1.241'10	1.241'10
13 Resultas.....	65.182'64	45.988'02	111.170'66
Data.....	183.421'95	171.325'20	354.747'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 5 de Enero de 1898.—El Depositario, P. Ayat.—Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 25 de Enero de 1898.—El Contador, Enrique de Cereceda.—V.º B.º—El Presidente, Rabassa.

**JUNTA ADMINISTRATIVA**

DEL  
**HOSPITAL DE SAN PABLO Y SANTA TECLA**  
de Tarragona

Debiendo procederse en el Cementerio de esta ciudad al derribo, por su estado ruinoso, de tres manzanas de nichos que comprenden los de números 1 al 90 la una, 346 á 459 y 2.034 á 2.087 la otra, y 739 al 801 y 928 á 981 la última; esta Junta lo hace público á fin de que los propietarios de aquéllos, dentro el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la Mayordomía de este Hospital con el título de propiedad, al objeto de enterarles del día en que podrá efectuarse el traslado de los restos que aquéllos encierran á otro que se les designará, y hacerles entrega del nuevo título; con el bien entendido que terminado el plazo antes citado sin que se haya presentado alguno de los interesados, la Junta procederá á verificar de su cuenta el expresado traslado.

Tarragona 2 de Marzo de 1898.—  
El Decano, Juan Alaix.—P. A. de la J.,  
Augusto M.<sup>a</sup> Arandés, Secretario.

Núm. 619

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Alfara

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes sobre el referido apéndice.

Alfara 27 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 620

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Vallclara

Confeccionado el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual ejercicio económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Vallclara 25 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Juan Sales.

Núm. 621

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Roquetes

Hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, se anuncia al público que se ha de proveer en propiedad, para la cual y dentro del término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, podrán presentarse solicitudes en la Secretaría de este Municipio, donde estarán de manifiesto las condiciones á que deben sujetarse los solicitantes.

Roquetes 26 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, José Cid.

Núm. 622

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Valls

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 24 del actual, el proyecto de presupuesto municipal adicional correspondiente al ejercicio de 1897-98 y el ordinario para el corriente año económico de 1898-99, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días,

á contar desde el de la fecha, según previene el art. 146 de la ley municipal vigente.

Valls 26 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde accidental, Ignacio Ferrés.

Núm. 623

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Ginestar

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes sobre el referido apéndice.

Ginestar 28 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Antonio Algueró.

Núm. 624

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ginestar 28 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Antonio Algueró.

Núm. 625

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Benifallé

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1898 á 99, en el que constan las altas y bajas acordadas en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes vecinos y terratenientes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Benifallé 28 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Jaime Trilla.

Núm. 626

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Cabacés

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal formado para el año económico de 1898-99, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en los cuales podrán acudir los contribuyentes á enterarse y producir las reclamaciones que crean justas.

Cabacés 24 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 627

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Salomó

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarse y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Salomó 25 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, José Solé.

Núm. 628

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Castellvell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente sea insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones pertinentes.

Castellvell 27 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Antonio Sagrañes.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Amposta

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo año de 1898-99, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes sobre el referido apéndice.

Amposta 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1898.—  
El Alcalde, Manuel Huguet.

Núm. 630

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Bellmunt

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, dentro de los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1898.—  
El Alcalde, Juan Muntané.

Núm. 631

Confeccionado el reparto de líquidos por la Junta de gremios del año económico de 1897-98, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, dentro los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1898.—  
El Alcalde, Juan Muntané.

Núm. 632

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Capsanes

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Capsanes 28 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, José Pelejá Blanch.

Núm. 633

Formado el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el ejercicio económico de 1898-99 y aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones oportunas.

Capsanes 28 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, José Pelejá Blanch.

Núm. 634

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Llorens

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarse y producir las reclamaciones que se crean justas.

Llorens 28 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Jaime Romagosa.

Núm. 635

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Vilella baja

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, dentro de los cuales po-

drá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean justas.

Vilella baja 27 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 636

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Vespella

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1898-99 y recuento de ganadería en esta villa, se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento. Los contribuyentes interesados podrán dentro dicho plazo presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y serán oídas.

Vespella 28 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Rafael Virgili.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 637

**EDICTO**

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en providencia de esta fecha en el expediente de cobro de costas de la causa seguida por lesiones contra Tomás Vallespi Domenech, vecino del pueblo de Villalba, se hace saber: Que el día veinte y ocho de Marzo próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente:

La mitad indivisa de una casa sita en dicho pueblo de Villalba, calle de San Pedro, número diez y ocho, compuesta de planta baja y dos pisos, de superficie toda ella dos metros y medio de ancho por nueve de largo; linda por derecha, saliendo, con la de la viuda de Bruno Tarragó, izquierda Alfonso Domenech y por detrás con la de Bautista Asná; tasada por entero en cuatrocientas pesetas, y la mitad que se vende doscientas . . . . . 200 ptas.

Dicha mitad de finca ha sido embargada al referido procesado en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de doscientas pesetas indicado ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—  
El Escribano, José García.

Núm. 638

**EDICTO**

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez del partido, en providencia de este día, en el expediente de cobro de costas de la causa seguida por ocupación de dinamita contra Mariano Gabaldá Domenech, vecino de Poble de Masaluca, se hace saber: Que el día veintiseis de Marzo próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Poble de Masaluca, calle de Fayón, compuesta de planta baja y dos pisos, de superficie treinta metros; linda por derecha Ramón Gabaldá, izquierda Joaquín Llop y espalda con tierras de José Folqué.

Dicha finca ha sido embargada al referido Mariano Gabaldá en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y se adjudicará la expresada casa al postor que ofrezca postura mayor.

Gandesa veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—  
El Escribano, José García.